



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el Nro. 483-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 03 de junio de 2025, a las 09h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 483-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de mayo de 2025 a las 14h17, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el señor Kevin Hernando Pizarro Tipan, mediante el cual interpuso una denuncia en contra de la señora Sonia Hipatia Puebla Pazmiño, presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Conocoto (Fs. 1 - 4).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 483-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de mayo de 2025 a las 16h33, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 7 - 9).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el denunciante, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

1.1. Acreditar la calidad en la que comparece, deberá adjuntar documentos de respaldo en original o copia certificada.



- 1.2. Especifique con claridad y precisión el artículo y la causal de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el que se fundamenta su denuncia.
- 1.3. Identificar el acto u omisión que se le atribuye a la denunciada y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. Indicar de manera precisa cómo dicha actuación u omisión se correlaciona con la infracción electoral que se denuncia.
- 1.5. Fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios que causa la acción u omisión denunciada.
- 1.6. Determinar la pretensión de acuerdo a la causal o causales invocadas.
- 1.7. El anuncio de los medios de prueba deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba, así como la documentación que anuncia y anexa deberá estar acorde a los actos o hechos que denuncia. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, deberá presentarse de manera fundamentada. La solicitud de prueba testimonial deberá cumplir, además, con lo dispuesto en el artículo 156 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal.
- 1.8. Solicitar asignación de una casilla contencioso electoral.
- 1.9. Precisar el lugar de citación de la persona denunciada.
- 1.10. El escrito deberá contener el nombre y firma de su abogado patrocinador y adjuntar la credencial profesional.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.



Causa Nro. 483-2025-TCE

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente denuncia se sustanciará en término, es decir, solo días hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Kevin Hernando Pizarro Tipan, en la siguiente dirección de correo electrónico: juridicovillalvaasociados@gmail.com.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).- JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

